



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

### Cuadragésimo quinto período de sesiones

#### LABOR DE LOS COMITÉS DEL CODEX

(Posiciones de la Región por parte del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y El Caribe)

#### Introducción

Durante el 22<sup>a</sup> Período de Sesiones del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y El Caribe (CCLAC22) se presentó dentro del ítem de Agenda 6 *Labor del Codex pertinentes para la Región*, los documentos de debate para posiciones regionales. Entre ellos, el estado de los proyectos de normas, enmiendas y las nuevas propuestas de trabajo.

El debate se llevó a cabo de acuerdo al Procedimiento para Adoptar Posiciones Regionales en los Comités Coordinadores, establecido en el 36<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius. De conformidad con el Manual de Procedimiento (Sección I, Textos de base y definiciones, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Artículo IV Coordinadores, apartado 3 c)) y los mandatos de los Comités Coordinadores del Codex (Sección V, Estructura y sesiones, Mandato de los Comités Coordinadores FAO/OMS, apartado g)). Este procedimiento se aplica para respaldar temas afines a la región dado que esto permite la mayor comprensión de los temas y fortalece la participación activa de los miembros con respecto a los mismos.

De la misma manera, existe un procedimiento acordado en la 18<sup>a</sup> Reunión del CCLAC para orientar a los Países Miembros acerca de posiciones regionales sobre temas pertinentes para la región.

Cabe mencionar que tomando en consideración las conclusiones del 22<sup>o</sup> Período de Sesiones del CCLAC, se presentan a continuación las posiciones adoptadas, según su respectivo comité:

#### Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF)

*Niveles Máximos de cadmio para el cacao en polvo (100 % del total de sólidos de cacao sobre la base de materia seca)*

El CCLAC22 respaldó la adopción de la posición regional acordada en la 15<sup>a</sup> reunión del CCCF de adelantar el nivel máximo de 2,0 mg/kg de cadmio para el cacao en polvo del 100 % del total de sólidos de cacao al trámite 5/8 y su adopción por la Comisión en su 45<sup>o</sup> período de sesiones.

Asimismo, el CCLAC ratificó los acuerdos alcanzados en el comité técnico (15.<sup>a</sup> reunión del CCCF) y recomendó que no se reabiera el debate técnico en el 45.<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión.

#### Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR)

*Directrices para el reconocimiento de sustancias activas o usos autorizados de sustancias activas de baja preocupación en materia de salud pública que se consideran exentos del establecimiento de límites máximos de residuos o que no dan lugar a residuos*

En su 22.<sup>a</sup> reunión, el CCLAC respaldó que se adelantara al trámite 8 las Directrices para el reconocimiento de sustancias activas o usos autorizados de sustancias activas de baja preocupación en materia de salud pública que se consideran exentos del establecimiento de límites máximos de residuos o que no dan lugar a residuos.

Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF)*Proyecto de norma para el Clorhidrato de Zilpaterol retenido en trámite 4*

En su 22.<sup>a</sup> reunión, el CCLAC:

- acordó que todas las decisiones del Codex se debían basar en la ciencia y en los principios de evaluación de riesgos; acordó que estaba claro que no existían razones científicas contrarias a la recomendación realizada por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA), ni tampoco otros factores legítimos que debieran ser considerados a nivel mundial. En este sentido, factores ajenos al mandato del Codex no deberían influir en la gestión de riesgos ni en la consecución del consenso;
- apoyó la aprobación por la CAC, en su 45.º período de sesiones, de los LMR propuestos en el trámite 5/8, y señaló que los LMR propuestos para el clorhidrato de zilpaterol contaban con fundamento científico que sustentaba su uso y reiteró su papel como normas de referencia en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

La posición regional se presenta como CRD06.